

**OFORD** : 21151

**Antecedentes** : Su presentación.

Materia : Informa.

SGD :

Santiago, 30 de Septiembre de 2015

DE : Superintendencia de valores y seguros

A :

Me refiero a la presentación del antecedente, por medio de la cual, actuando en representación de su mandante, formuló reclamo debido a la falta de pago de la indemnización solicitada en su calidad de beneficiaria del pago de la indemnización del seguro contratado por la causante con

Según expone el interesado, la póliza cuenta con ocho beneficiarios y a su representada le corresponde 1/8 del pago. Se ha seguido el conducto regular y se han presentado todos los documentos que certifican el fallecimiento. La compañía ha aceptado la documentación e indica que no hay nada pendiente en relación a la procedencia del pago de la póliza. Sin embargo, según la compañía se produce un problema, debido a que uno de los beneficiarios, extranjero y residente en otro país, tiene mal escrito su apellido, lo que determina no pagar al resto de los beneficiarios.

Al respecto, cúmpleme informar que, requerida por esta Superintendencia, la mencionada aseguradora comunicó, mediante carta que en copia se adjunta, haber recibido la denuncia de siniestro por el fallecimiento el día 12 de marzo de 2015, encontrándose pendiente el procedimiento de liquidación a la espera de la presentación de un certificado de nacimiento, en español y en original, emitido y visado por la embajada en Chile o documento en español visado por el Consulado de Chile, correspondiente al país donde se otorgó esta información. Agrega que la facultad para solicitar el referido antecedente se encuentra expresamente reconocida en el artículo 12 de las condiciones generales de la póliza depositada en esta Superintendencia bajo el código POL 2 91 009.

Con todo, considerando la solicitud planteada en la reclamación, esta Superintendencia requirió nuevamente a la mencionada aseguradora con el objeto que precisará las razones legales y contractuales por las cuales las dificultades para la identificación de uno de los beneficiarios de la póliza, impediría efectuar el pago de su parte alícuota a los demás beneficiarios de la misma, sin perjuicio de la posibilidad de incrementar posteriormente en caso que no sea posible su identificación.

En su respuesta al nuevo requerimiento, la aseguradora informó que procederá a efectuar el pago al resto de los beneficiarios designados y dejar pendiente el pago de la parte del beneficiario cuyos antecedentes se solicitan, hasta contar con la documentación respectiva.

En consecuencia, considerando la respuesta dada por la compañía de seguros, cúmpleme informar los resultados de su presentación para conocimiento y fines que estime pertinentes.



Saluda atentamente a Usted.

FERNANDO REREZ JIMENEZ

JEFE AREA DE PROTECCIÓN

AL INVERSIONISTA Y ASEGURADO
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

CON	CO	DI	A
		PI	А

1.-:

LISTA DE ARCHIVOS ANEXOS

